

La Educación Sexual en la Legislación Argentina. El Difícil Camino a las Aulas

Argentina's Sex Education Laws. A Challenging Path Towards Classrooms

Dra. Natalia Zacarías ¹

Mg. Laura Manolakis ²

¹ Universidad Nacional de Quilmes

² Universidad Nacional de Quilmes/Universidad Nacional Guillermo Brown, Argentina

Los formatos escolares modernos, particularmente en Occidente, han transmitido, producido y legitimado un cierto orden simbólico configurando el significado de ser un verdadero hombre y una verdadera mujer. La sexualidad permanece atravesada por fuertes tensiones vinculadas a la moral, a los ámbitos públicos y privados, al rol del Estado como agente transmisor y al de las familias. En América Latina, ante la sanción de diferentes leyes que posicionan fuertemente el tema de la educación sexual, se reabren viejas grietas y se habilita una nueva pugna entre una multiplicidad de discursos. Argentina no ha escapado del compromiso de incorporar estos temas en sus escuelas. Sin embargo, la promoción de justicia social a partir de la educación sexual continúa pendiente.

Descriptor: Educación sexual; Género; Justicia Social.

The Western World modern school formats transmitted, distributed, produced and introduced a set of conceptualizations about bodies and their materiality. The right way to be a man and the right way to be a woman has been built in those schools. By the XXI century new laws and policies about reproductive health and a more holistic sexual education were introduced in the region. In Argentina, this new legislation together with new theoretical frameworks allowed new meanings, challenging the prevailing conception of an education for social justice.

Keywords: Sex education; Gender; Social Justice.

Introducción

Los formatos escolares modernos, particularmente en Occidente, han transmitido, producido y legitimado un cierto orden simbólico configurando el significado de ser un verdadero hombre, una verdadera mujer, y todo aquello vinculado a los placeres y las emociones de estos sujetos. La sexualidad, en cuanto contenido para ser enseñado y aprendido sistemáticamente en instituciones educativas, continúa atravesada por fuertes tensiones vinculadas a la moral, a los ámbitos públicos y privados, al rol del Estado como agente transmisor y al de las familias. La sexualidad es foco de cuestionamiento al sancionar leyes, al publicar nuevos materiales didácticos, al ingresar en los distintos niveles educativos.

En América Latina, ante la sanción –o el intento de– de diferentes leyes que posicionan fuertemente el tema de la educación sexual, se reabren viejas grietas y se habilita una nueva pugna entre una multiplicidad de discursos que, históricamente, han pretendido delinear ese saber ahora autorizado. Argentina no ha escapado del compromiso de incorporar estos temas en su curriculum, tampoco lo ha hecho de las tensiones que dicha incorporación abrió.

Método

El abordaje metodológico es cualitativo, asumiendo la indagación un carácter exploratorio. La metodología cualitativa –en este caso, análisis documental y análisis del discurso, siguiendo a Keller (2010)- es consistente con la intención de alcanzar una comprensión más compleja y profunda del fenómeno de estudio, a la vez que contribuye a abrir nuevas hipótesis y líneas de investigación sustantivas.

El análisis de fuentes primarias (legislaciones) se concreta en la siguiente muestra de normas sancionadas en Argentina: Ley de salud reproductiva (2002), Ley general de educación, Ley de educación sexual (2006) y Resolución CFE N° 340 (2018). Los marcos de análisis dan continuidad a investigaciones anteriores, citadas oportunamente.

Resultados

La dinámica propia de los cambios en las instituciones educativas, los diferentes espacios curriculares propuestos para albergar la educación sexual integral y los materiales didácticos confeccionados para formar en estos temas a docentes, alumnos y jóvenes estudiantes marcan un campo de batalla novedoso, con luces y sombras que promueven u obstaculizan la promoción de justicia social a partir de la educación.

La voz de la educación pública de gestión privada, en sus estratos confesionales, fue de las primeras en hacerse oír cuando el tiempo transcurrido comenzaba a imponer acciones concretas. A seis años de la sanción de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral, conocida como ESI, Galli y otros destacaban que “por primera vez, un tema educativo tan complejo y difícil, en su aplicación, por su naturaleza y trascendencia, se debe aplicar en la gestión privada”, sosteniendo además que “ante las modificaciones sociales, culturales que se observan en los criterios actuales que informan las concepciones y costumbres de la sociedad argentina, en relación a este problema, sin dudar, la ley resultaba necesaria” (2012, p. 50). Sin embargo, volvían a poner en el centro de la escena al artículo 5° de la ley, que dicta que “cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad socio cultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros” (2012, p. 50). La llegada de los lineamientos curriculares y de los materiales didácticos necesarios para ser enseñados, con la categoría de lectura obligatoria, reabrió las tensiones puesto que no respetaba los acuerdos previos. Es decir, el artículo que había permitido el consenso y la sanción de la ley en el año 2006.

Sin embargo, esta nueva discusión exponía una vez más que la incorporación en la legislación de la educación sexual y de la salud sexual y reproductiva no llega a todos por igual. Es la propia letra de las leyes la que posibilita “eximirse” de las políticas, de los cambios en el curriculum, del alcance de estos derechos. En este sentido, se ha establecido en investigaciones anteriores (Zacarías, 2017; 2018) la categoría “artículo para la eximición”, detectada no sólo en la legislación argentina. Eximir, de acuerdo a la Real Academia Española, significa “Librar, desembarazar de cargas, obligaciones, cuidados, culpas, etc”. Una definición precisa del sentido que tiene el artículo 5° de la ESI.

Este difícil camino transitado por la ley para llegar a las aulas no ha encontrado aún vías más fértiles. La educación sexual integral en Argentina, luego de 12 años de haber sancionado la ESI, continúa siendo una asignatura pendiente. Los importantes debates originados por el tratamiento de la despenalización del aborto en el Congreso Nacional volvieron a ubicar la

educación sexual en el tapete, tanto por los opositores a la ley, como para quienes acuerdan con el proyecto.

Este reposicionamiento del tema en la agenda pública repuso en la escena la cartografía de la disputa (Zacarías, 2017) configurada con motivo del debate de la ley de Educación Sexual Integral y de la aplicación de los Lineamientos curriculares. La Conferencia Episcopal Argentina, por ejemplo, realizó un comunicado por redes sociales el 26 de octubre de 2018 donde manifestaba su repudio a la posible modificación de la ley. Nuevamente, retoman en dicha comunicación “la libertad que asiste a los padres y a las instituciones educativas a educar de acuerdo a sus idearios propios” (Conferencia Episcopal Argentina, 2018), parafraseando el “artículo para la eximición” (Zacarías, 2017; 2018).

Sin embargo, el Ministro de Educación un día antes ya había expresado que la Ley de Educación Sexual Integral “no necesita ser modificada sino terminar su implementación efectiva en todo el territorio nacional”. Y con ese objetivo fue que se aprobó la Resolución CFE N° 340 (2018), en la cual las jurisdicciones –Argentina es un país federal y la educación está en manos de las provincias- se comprometen a implementar la obligatoriedad de la educación sexual integral en todos los niveles. Agregan en dicha resolución cinco ejes conceptuales: cuidar el cuerpo y la salud; valorar la afectividad; garantizar la equidad de género; respetar la diversidad; ejercer nuestros derechos.

Hoy, la educación sexual en Argentina está respaldada por acuerdos, resoluciones, leyes nacionales, leyes provinciales, programas integrales. Sin quitarle el valor que posee este conjunto normativo y compartiendo que “si bien el texto de una ley es solo una de las dimensiones del problema de la protección de derechos, la misma no deja de ser relevante. La ley indica cuál es la promesa oficial que los estados y comunidades hacen y están dispuestos a sostener a través del uso del poder coercitivo del Estado” (Smulovitz, 2015, p.162), es pertinente recordar que el ejercicio de estos nuevos derechos por parte de la población es vital para asegurar una mejor educación y una mayor justicia social. Cada derecho alcanzado habilita nuevas discusiones y participaciones en la arena política sobre la implementación, el financiamiento y los alcances del mismo.

La plena conciencia del cuerpo propio y del cuidado del otro, la interrupción del discurso y de las prácticas heteronormativas en las escuelas, el ejercicio de los derechos, requiere de acciones concretas, con un fuerte foco en la formación docente y en la implementación de proyectos escolares (Slesaransky-Poe, 2013).

Ahora bien, ¿qué caminos se presentan como más fértiles para formar a las nuevas generaciones en el respeto, los deseos, las emociones, la construcción de la identidad? ¿Qué sucede en aquellas sociedades donde la educación sexual convive con la libertad de credo sin obstaculizarse mutuamente? ¿Qué se entiende por lo común que es imprescindible legar a las nuevas generaciones?

Discusión

La sanción de nuevas leyes y la delimitación de nuevos derechos en el ámbito educativo habilitan ampliar los márgenes, conmover la tarea cotidiana en las escuelas, interpelar las prácticas habituales, pensar en cuáles son sus efectos en cada historia, en cada trayectoria escolar.

La existencia de un “artículo para la eximición” impide que muchos estudiantes vivan en las escuelas experiencias que potencien el cuidado y el respeto de sí y de los demás. Es necesario

comprender cuál es el legado que se quiere transmitir a las nuevas generaciones para que tengan las mejores herramientas para transformar la sociedad. Aferrarse al “artículo para la eximición” para que nada nuevo pase y anclar los nuevos derechos con viejos prejuicios difícilmente sea el camino.

La única normalidad posible que las instituciones educativas pueden transmitir y reproducir es que todos puedan ser y estar siendo diferentes. Tomando decisiones. Aprendiendo para elegir.

La mejora en el seguimiento de la efectiva aplicación de la Ley de Educación Sexual Integral en Argentina sería una herramienta potente para mejorar las prácticas en las escuelas. Esto continúa pendiente, si bien desde las líneas de investigación que este trabajo asume se están realizando diversos esfuerzos en pos de una educación más justa para todas las personas.

Referencias

- Conferencia Episcopal Argentina (2018) *La ideología de género*. Comunicado de prensa.
- Consejo Federal de Educación (2018) Resolución CFE N° 340 y Anexo. 87° Asamblea del Consejo Federal de Educación, 22 de mayo de 2018. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/consejofederaleducacion/documentos/resoluciones>
- Decreto Nacional N°1282/2003. Reglamentación de la Ley N°25673 sobre Salud Sexual y Procreación Responsable. Sancionado el 23 de mayo de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 26 de mayo de 2003.
- Galli, C., van Gelderen, A. y Martin, E. (2012) *La educación pública de gestión privada. ¿De qué hablamos cuando hablamos de Escuelas Privadas en la República Argentina?* Buenos Aires, COORDIEP.
- Keller, R. (2010). El análisis del discurso basado en la sociología del conocimiento (ADSC). Un programa de investigación para el análisis de relaciones sociales y políticas de conocimiento. Forum: *Qualitative Social Research*, 11(3), 1-24.
- Slesaransky-Poe, G. (2013) Interrumpiendo el discurso y la práctica género- y hetero-normativxs en las escuelas. III Jornadas del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género, 25, 26 y 27 de septiembre de 2013, La Plata, Argentina. Desde Cecilia Grierson hasta los debates actuales. En *Memoria Académica*. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.3455/ev.3455.pdf
- Smulovitz, C. (2015) The Unequal Distribution of Legal Rights: Who Gets What and Where in the Argentine Provinces? *Latin American Politics and Society*, vol. 57, N° 3.
- Zacarías, N. (2018). Aquello que es necesario conmovier para la mejora escolar: Leyes y Justicia. *Avances en democracia y liderazgo distribuido en educación: Actas del II Congreso Internacional de Liderazgo y Mejora de la Educación*. Coord. F. Javier Murillo. Madrid: RILME, 2018. 622-625. Disponible en <https://repositorio.uam.es/handle/10486/683131>
- Zacarías, N. (2017). *Diferencia y desigualdad a partir de la inclusión de la educación sexual en el contexto latinoamericano. Las promesas legales de los estados bajo la lupa de la justicia social*. Tesis para obtener el grado de Doctora en Educación por la Universidad Autónoma de Madrid. Disponible en <https://repositorio.uam.es/handle/10486/680695>